

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES FORMATIVOS A TRAVÉS DEL  
SARC.**

**Artículo 1. Naturaleza y Concepto.**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de cursos y talleres formativos a través del SARC.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

El hecho imponible se halla determinado por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-cultural impartidos por el Ayuntamiento de L'Olleria a través del SARC destinado a los jóvenes del municipio.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago las personas físicas que participen como alumnos en los cursos o talleres.

**Artículo 4.- Tarifas.**

	TARIFA MES
CURSO DE CATA DE VINOS NIVEL INICIACION	20 €
CURSO DE CATA DE VINOS NIVEL II	20 €
TALLER DE FOTOGRAFIA	10 €
TALLER DE CORTOMETRAJES	10 €
TALLERES DE DANZA Y BAILES DIVERSOS	10 €
TALLER DE GUITARRA	30 €
TALLER PERCUSION	15 €

**Normas de gestión.**

**Artículo 5. Obligación de pago.**

En los cursos con una duración inferior o igual a un trimestre la obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para participar como alumno en los cursos o talleres.

En los cursos con una duración superior a un trimestre la obligación de pago nace al inicio de cada trimestre una vez formalizada la matrícula.

#### **Artículo 6. Cobro.**

En los cursos con una duración inferior o igual a un trimestre las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito necesario para formalizar la inscripción la presentación de la justificación del pago de la totalidad de la tarifa.

En los cursos con una duración superior a un trimestre, las tarifas se exigirán en régimen de declaración-liquidación mediante padrón trimestral aprobado por órgano competente.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa, una vez iniciada la actividad, salvo cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle. Si la baja es posterior al día de devengo trimestral, existirá la obligación de abonar la totalidad del trimestre en curso sin que sea en ningún caso la cuota prorrateable.

La existencia de deuda en periodo ejecutivo supondrá la baja automática de la prestación del servicio.

#### **Artículo 7. Régimen supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación en el Tablón de edictos municipal permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.